



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL INSTITUTO CERVANTES, PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

En Madrid, a 12 de diciembre de 2007

De una parte, **D^a María Consuelo Rumí Ibáñez**, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 660/2004, de 19 de abril de 2007, (BOE de 20 de abril), en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De otra parte, **D. Fernando Gurrea Casamayor**, como Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, nombrado por Real Decreto 650/2004, de 19 de abril y en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del ministerio de Educación y Ciencia

Y de otra, **D^a Carmen Caffarel Serra**, como Directora del Instituto Cervantes, en nombre y representación del Instituto, que fue nombrada por Real Decreto 993/2007, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 2007), y que actúa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes.

Las tres partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

I.- Que la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, regula en su Capítulo III los Derechos relativos a la educación y a la cultura, estableciendo en el artículo 25 que *El Estado arbitrará los mecanismos necesarios para facilitar a los descendientes de españoles residentes en el exterior el conocimiento del castellano [...]* y que *Los poderes públicos promoverán la divulgación y el conocimiento tanto de la diversidad cultural española como del patrimonio cultural común.*

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene encomendadas las funciones de atención de las necesidades de los españoles en el exterior, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y, dentro de ésta, de la Dirección General de Emigración.

III.- Que el Ministerio de Educación y Ciencia, en el ámbito de su Secretaría General Técnica, tiene bajo su responsabilidad la organización de aulas de enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura Españolas en el exterior.

IV.- Que el Instituto Cervantes es el Organismo público cuyos fines son promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español así como el contribuir a la difusión de la cultura española en el exterior en coordinación con los demás órganos competentes de la Administración General del Estado y las restantes Administraciones públicas.

Por entender que las actividades de las tres partes han de contribuir al cumplimiento de los preceptos de la Ley 40/2006 anteriormente citados, interesa poner en relación los medios de que disponen, para la realización de actividades conjuntas.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, al amparo del artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Cervantes para atender las necesidades educativas de los españoles residentes en el exterior y sus descendientes, en lo que a la lengua española se refiere, así como fomentar las actividades culturales dirigidas a ellos.

SEGUNDA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Cervantes trabajarán para la consecución de ese objetivo mediante:

- El mantenimiento por el Ministerio de Educación y Ciencia de Aulas de Lengua y Cultura Españolas (en adelante, ALCES) para la enseñanza de la lengua y cultura españolas en aquellos países en los que la presencia de población española, de sucesivas generaciones de españoles y la demanda existente lo justifiquen.

- La revisión de los actuales programas de lengua y cultura y su convergencia con los conocimientos necesarios para la superación de las pruebas de evaluación establecidas, para la obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera.
- La impartición de cursos de formación dirigidos a profesores de las ALCES sobre los Diplomas de Español como Lengua Extranjera.
- La constitución de un Grupo de Trabajo con el fin de elaborar el nuevo Plan de Estudios de las ALCES, tomando como referencia el Plan Curricular del Instituto Cervantes.
- La cooperación entre sí y con las universidades y otras instituciones educativas y culturales del exterior con el fin de desarrollar programas y actividades conjuntas e intercambiar medios y experiencias.
- A través de sus medios financieros y técnicos, las partes colaborarán en la realización de estudios e investigaciones tendentes a un mejor conocimiento de la ciudadanía española en el exterior, en materia de formación y educación, así como en la de otras actividades culturales.

TERCERA.- Cada parte asume los siguientes compromisos:

El Instituto Cervantes se obliga a facilitar el acceso a sus enseñanzas y actividades culturales diversas a los españoles del exterior y sus descendientes, en función de los medios de que disponga, proporcionándoles el apoyo de sus instalaciones e infraestructura. Igualmente, proporcionará la formación complementaria y realizará las pruebas de evaluación que al efecto se establezcan, para la obtención por los alumnos de las ALCES de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se obliga a proporcionar los datos estadísticos de los que disponga, relativos a los españoles residentes en el exterior, y cualquier otra información que, con el mismo carácter, pueda ser de interés para el desarrollo de las actividades basadas en este Acuerdo. Por otro lado, canalizará las demandas surgidas en materia educativa y cultural desde las Asociaciones, Federaciones, Centros, etc. de españoles en el exterior que le sean planteadas y que sean objeto de consideración en el marco de este Convenio.

El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará el apoyo operativo y logístico necesario, en especial en aquellos lugares donde no existan centros del Instituto Cervantes.

Asimismo, se compromete a participar en los grupos de trabajo conjuntos que se establezcan para el estudio de los currículos de Lengua y Cultura, su adecuación a los exámenes de DELE y el diseño de materiales para estas enseñanzas; a facilitar la participación del profesorado de Lengua y Cultura en las actividades de formación necesarias para la adecuación de las enseñanzas de L y CE a la

realización de los exámenes de DELE; y a colaborar en la presentación de los alumnos de las Agrupaciones de L y CE a estos exámenes.

CUARTA.- Anualmente, las partes elaborarán y aprobarán conjuntamente un Programa anual de actuaciones a realizar en el marco de este Convenio, en el que se especificarán, en su caso, los objetivos, actividades concretas y mecanismos de seguimiento a desarrollar durante el período. Dicho Programa incluirá, asimismo, la correspondiente propuesta de financiación de las actividades.

QUINTA.- Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los firmantes de este Convenio, que se reunirá, al menos, una vez al año. Entre sus funciones, estarán las siguientes:

- Proponer el programa anual de actuaciones previsto en la cláusula Cuarta.
- Tratar todas aquellas cuestiones que inciden en la formación y la promoción cultural de los españoles del exterior.
- Llevar a cabo el seguimiento y la valoración conjunta del programa anual, realizando las propuestas de modificaciones o adaptaciones necesarias.

Esta Comisión se regirá para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados, contenida en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Presidencia de la Comisión tendrá carácter rotatorio y su Secretaría será ejercida por uno de los representantes de la Dirección General de Emigración.

SEXTA.- Las actividades previstas en el presente convenio estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes para cada ejercicio.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2008, pudiendo renovarse por años naturales, de forma tácita si no hay denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de dos meses.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante el acuerdo de las tres partes; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las otras.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

OCTAVA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en el cumplimiento de sus cláusulas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos
Sociales

Ministerio de Educación y Ciencia

Instituto Cervantes

María Consuelo Rumí Ibáñez
Secretaria de Estado de
Inmigración y Emigración

Fernando Gurrea Casamayor
Subsecretario de Educación y
Ciencia

Carmen Caffarel Serra
Directora